ACUERDO GUBERNATIVO Nº 345/2023
SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL
FECHA: DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ACTUACION DEL SERVICIO COMUN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL DURANTE EL MES DE AGOSTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 LOPJ y artículos 8, 130.2 y 131.2 LEC, durante el mes de **AGOSTO** sólo se registrarán, repartirán y remitirán a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil de Madrid, aquellas **DEMANDAS, ESCRITOS Y EXHORTOS CIVILES Y MERCANTILES** respecto de los cuales la Ley establezca expresamente que pueda practicarse alguna actuación judicial y aquellas otras en las que, justificadamente, se manifiesten las **razones de urgencia** que motiven su presentación en el mes de agosto, indicándolo claramente y en el encabezamiento de la demanda o escrito.

La presentación de escritos y demandas URGENTES en agosto se efectuará a través del sistema LexNet activando *la casilla* correspondiente a "urgentes".

DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

-Expedientes de Jurisdicción Voluntaria urgentes.
-Demandas de oposición a resoluciones Administrativas en materia de protección de menores.
-Ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos.
-Juicios verbales posesorios.
-Internamiento involuntario por razón de trastorno psíquico.
-Medidas previas y cautelares del Código Civil en procedimientos de familia.
-Demandas de separación o divorcio con medidas.
-Demandas de ejecución de régimen de visitas.
-Medidas cautelares y prueba anticipada.
-Autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores. Art. 778 *ter* LEC.
-Procesos relativos a restitución o retorno de Menores, en los supuestos de sustracción Internacional. Art. 778 *quarter* LEC.

ESCRITOS Y EXHORTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

-Régimen de visitas en procedimientos de familia.
-Jurisdicción voluntaria.
-Medidas cautelares.
-Prueba anticipada.
-Juicios verbales posesorios.
-Internamientos involuntarios.

RECURSOS DE AMPARO

No se admitirán los escritos de interposición de Recurso de Amparo en esta Oficina de Registro y Reparto Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el periodo de vacaciones (BOE nº 157, de 2 de julio de 1982).

REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE AGOSTO

Durante el mes de agosto se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de los juzgados, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles de julio, **así como las que sean presentadas en el mes de agosto que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo gubernativo.**

Comuníquese a los Iltres. Colegios de Abogados de Madrid y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Mª Jesús del Barco Martínez, Magistrada-Jueza Decana de Madrid.